CONSECUENCIAS DE LA AMPLIACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA

Suspensiones perfectas por covid se podrán extender hasta el 2021

Expertos destacan aspectos positivos en el ámbito laboral, como que, por ejemplo, el hecho de que el trabajo remoto podrá ser utilizado hasta el 7 de diciembre próximo.

GABRIEL O'HARA SALINI
gabriel.ohara@diariogestion.com.pe

El Ejecutivo amplió la vigencia del estado de emergencia, el cual inicialmente tenía una duración hasta el 8 de setiembre, hasta el 7 de diciembre de este año. Esta modificación trae consigo implicancias en el mundo laboral (**ver tabla**).

El impacto más grande sería la posibilidad de extender las suspensiones perfectas de labores reguladas por el Decreto de Urgencia 038-2020 hasta el 6 de enero del 2021.

Como comenta César Puntriano, socio del estudio Muñiz, la suspensión perfecta regulada por el D.U. 038-2020 trae consigo varios beneficios para el trabajador. "Le permite retirar su CTS para subsistir, a acceder a la prestación económica de S/ 760 mensuales si gana hasta S/2,400", comenta, beneficios no permitidos en caso se utilizara la suspensión perfecta regular.

En ese sentido, Puntriano opina favorablemente sobre la extensión del estado de emergencia.

Por otro lado, las compañías podrán seguir utilizando la figura del trabajo remoto hasta el 7 de diciembre.

Diego Castillo, asociado sénior del estudio Hernández, comenta que el trabajo remoto "es quizás la medida laboral que mayor efecto preventivo ha tenido", por lo que considera que el Estado debe permitir su uso, incluso luego de terminado el estado de emergencia.

Por otro lado, Castillo comenta que los empleadores deberán seguir las "obligaciones contenidas en los lineamientos de prevención contra el covid-19 en el trabajo, incluyendo contar con un plan de vigilancia, prevención y control del virus en el trabajo" hasta el 7 de diciembre.

Ver más en la web:
gestion.pe

PARA RECORDAR

- **Diferencias. El trabajo remoto es distinto al teletrabajo (regulado desde el 2015 y que aún no es usado por las empresas).**
- **Compensación. El teletrabajo se fija por acuerdo de partes (empleador y trabajador), y el empleador debe compensar por el uso de recursos al trabajador, lo que no sucede en el caso del trabajo remoto.**

GEC



Empleadores. Deberán seguir los lineamientos de prevención, incluyendo tener planes de vigilancia para evitar contagios hasta diciembre.

Principales consecuencias laborales de extensión del estado de emergencia

1	El trabajo remoto pódrá ser utilizado hasta el 7 de diciembre.
2	Las suspensiones perfectas de labores podrán ser extendidas hasta el 6 de enero.
3	Essalud continuará pagando un subsidio a los empleadores por los primeros 20 días de licencia médica por coronavirus en trabajadores con sueldos menores a S/ 2,400.
4	Continúa la suspensión de la realización de exámenes médicos pre ocupacionales en las actividades calificadas de alto riesgo.
5	Continúa la suspensión de la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos y se extiende el plazo de prórroga automáticamente de la vigencia de aquellos que hayan vencido o estén por vencer durante la emergencia sanitaria.
6	Empleadores tendrán que continuar aplicando medidas de prevención contra el covid-19 en sus centros de trabajo hasta el 7 de diciembre.

ELABORACIÓN: Gestión